

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00517-00
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CREDITO DE COLOMBIA "SOLUFICOOP"
Apoderado: DANIEL FIALLO MURCIA
Demandados: ZAYRE GOMEZ GOMEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 29 de septiembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CREDITO DE COLOMBIA "SOLUFICOOP" a través de apoderado judicial contra ZAYRE GOMEZ GOMEZ se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se aporte el poder que le fuera otorgado al profesional del derecho mediante el correo electrónico del demandante, por cuanto el mismo a pesar de haberse relacionado como anexos, no se adjuntó a la demanda.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) se aporte el correspondiente poder otorgado al profesional del derecho, sin necesidad de allegar copia para archivo y traslado.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE OCTUBRE DE 2022